



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

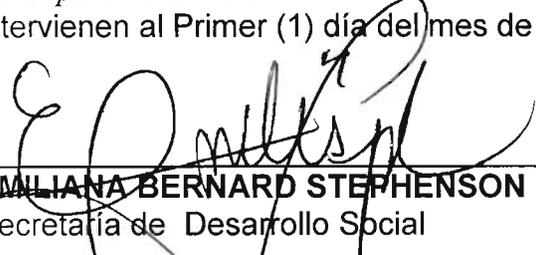
Nit 892.400.038-2

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

• **ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO N° 060 DE OCTUBRE DEL 2013**

En san Andrés isla, al primer (1) día del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría del Desarrollo Social, se presentó el Pastor RAMON HOWARD BRITTON identificado con CC. 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, representante legal de la Primera Iglesia Bautista de la Loma, para efectos de dar inicio al Convenio 060 de Octubre de 2013, teniendo el siguiente objeto contractual:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla". En constancia se firma por los que en ella intervienen al Primer (1) día del mes de Noviembre del 2013



EMLIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaría de Desarrollo Social



RAMON HOWARD BRITTON
CC. 15.243.694 expedida en San Andrés Isla
Representante Legal



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

NIT: 892400038 2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005236 -

01 NOV 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1012925, de fecha Octubre 15 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por la IGLESIA BAUTISTA FIRST BAPTIST CHURCH, Representante Legal RAMON HOWARD BRITTON, según convenio N°. 060 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-10-2.013 hasta el 09-06-2014.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-10-2.013 hasta el 09-06-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 15-10-2.013 hasta el 08-02-2017.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-10-2.013 hasta el 08-02-2014.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002717, de fecha Octubre 15 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por la IGLESIA BAUTISTA FIRST BAPTIST CHURCH, Representante Legal RAMON HOWARD BRITTON, según convenio N°. 060 de 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

00238-

01 NOV 59

5. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-10-2013 hasta el 09-06-2014.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 1012925 y 1002717, de fechas Octubre 15 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **01 NOV 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: F. Mejía. M.

01 NOV 2012

002538

01 NOV 2012



La Previsora S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT 860 002 400-2

No. **1 0602000**

54

2 SEGURO

CUMPLIMIENTO

POLIZA No.
1012925

SOLICITUD 15 DIA 10 MES 13 AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No.	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
TOMADOR 0 PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA	DIRECCION LA LOMA MOUNT MAY	NIT. o C.C. No.	008924000264	
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL	DIRECCION	TELEFONO	5132042	
AFIANZADO 6065 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	DIRECCION	NIT. o C.C. No.	008924000382	
DIRECCION AV. NEWBALL CALLE 6TA No.1-82	DIRECCION	TELEFONO	5124280	
DIRECCION	DIRECCION	NIT. o C.C. No.	008999992392	
DIRECCION	DIRECCION	TELEFONO	5125461	

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER	REG	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS				
MONEDA PESOS				REG	SUC	DIA	MES	AÑO	DESDE		HASTA						
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1	19	15	10	13	DIA	MES	AÑO	A LAS	DIA	MES	AÑO	A LAS	
									15	10	2013	00:00 HORAS	08	02	2017	24:00 HORAS	1213
ACUERDO DE PAGO								VALOR ASEGURADO									
NO TIENE								\$ 25,760,000,00									

CUMPLIMIENTO 02	VALOR ASEGURADO: \$ 2.240.000,00	VIGENCIA: 15-10-2013 AL 09-06-2014 ✓
ANTICIPO 03	VALOR ASEGURADO: \$11.200.000,00	VIGENCIA: 15-10-2013 AL 09-06-2014 ✓
SALARIOS 04	VALOR ASEGURADO: \$ 1.120.000,00	VIGENCIA: 15-10-2013 AL 08-02-2017 ✓
CALIDAD 05	VALOR ASEGURADO: \$11.200.000,00	VIGENCIA: 15-10-2013 AL 08-02-2014 ✓

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL COMENTO DE ASOCIACION No.060 DE AGOSTO 26 DE 2013, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILDS DE VIDA SALUDABLES DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AROS DEL SECTOR DE LA LOMA VINCULADOS AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR E IDENTIFICADOS POR PRESENTAR NECESIDADES NUTRICIONALES INSATISFECHAS Y PERTENECER A LA POBLACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS AREAS RURAL Y URBANA EN NIVELES 1,2 Y 3 DE POBREZA SISBEN, QUE FOMENTEN SU PARTICIPACION Y ATENCION EN LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLA.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONDCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
				AI02	AGENCIA	ASES.SEG.WILCHES & CIA L	0,0000	
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 108,471.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 115,471.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

PREVISORA
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
17 OCT 2013

[Firma]
EL TOMADOR

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

MASTERPRINT LTDA TEL: 335 4680 NIT: 800.186.176-10 P

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.

Handwritten text or stamp in the bottom center.

Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NOSUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 06 / 04 / 2009
CUP-003-5

50

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2628**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 16 de octubre de 2013

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA FIRST BAPTIST CHURCH** Nit **892400026 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1672** Fecha de Expedición del C.D.P. **30 de julio de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: 060 Fecha: 26/08/2013 Vence: 31/12/2013

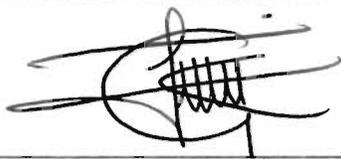
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE GOBIERNO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 1 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	5.400.000,00
Total Compromisos		\$5.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C\$2.700.000,00
Noviembre	2.700.000,00
Valor Total Prog.	5.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

2028

Registro No. Fecha de Compromiso 10 de octubre de 2013

Vigencia 2013

Beneficiario: IGLESIA BAPTISTA FIRST BAPTIST CHURCH
 No. C.D.P. - 1077 Fecha de Expedición del C.D.P. 30 de julio de 2013
 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios
 Convenios: 000 Fecha: 20/08/2013 Valor: \$11,200,000
 OBJETO: ALIAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE FORTALECER ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APOYO A RECURSOS PARA SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS
 Clasificación: SECRETARIA DE GOBIERNO Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Código	Valor
INVERSION		2.400.000,00
Total Compromisos		2.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	2.400.000,00
Noviembre	2.400.000,00
Diciembre	2.400.000,00



ELKIN JOSÉ GRAU BOLAÑO
 Profesional Especializado

ELDER JUAN

49

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2628**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **16 de octubre de 2013**

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA FIRST BAPTIST CHURCH** Nit **892400026 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1672** Fecha de Expedición del C.D.P. **30 de julio de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **060** Fecha: **26/08/2013** Vence: **31/12/2013**

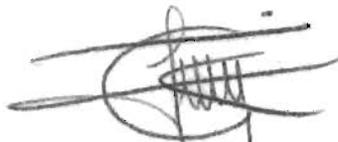
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE GOBIERNO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 1 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	5.400.000,00
Total Compromisos		\$5.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C\$2.700.000,00
Noviembre	2.700.000,00
Valor Total Prog.	5.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1954
1955
1956



48

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2627**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 16 de octubre de 2013

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA FIRST BAPTIST CHURCH** N° **892400026 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **352** Fecha de Expedición del C.D.P. **19 de febrero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

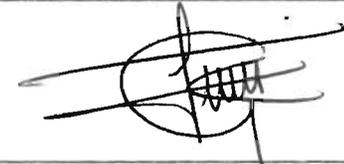
Convenios: **060** Fecha: **26/08/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE GOBIERNO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -19 1 -20	Fortalecimiento de la atencion integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	17.000.000,00
Total Compromisos		\$17.000.000,00

Mes	Valor
Octubre	C\$8.500.000,00
Noviembre	8.500.000,00
Valor Total Prog.	17.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



La Previsora S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

No. **1 0602001**

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No. 1002717

SOLICITUD 15 DIA 10 MES 13 AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 47481600002	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL XX SI NO
TOMADOR DIRECCION	0 PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE LA LOMA LA LOMA MOUNTAIN WAY			NIT. o C.C. No. 008924000264 TELEFONO 5132042
ASEGURADO DIRECCION	0 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATA Y INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR			NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 8999992392
BENEFICIARIO DIRECCION	0 TERCEROS AFECTADOS			NIT. o C.C. No. 000000000000 TELEFONO 0

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS				REG	SUC	DIA	MES	AÑO	DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1	19	15	10	13	DIA	MES	AÑO	A LAS	238
						15	10	2013	00:00	09	06	2014	24:00
									ACUERDO DE PAGO		VALOR ASEGURADO		
									NO TIENE		\$ 1,120,000,00		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 13
VALOR ASEGURADO: \$1.120.000,00
VIGENCIA: 15-10-2013 AL 09-06-2014

OBJETO:
MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACION No.060 DE AGOSTO 26 DE 2013, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE LA LOMA, CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE ACCIONES FORMULATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS DE EL SECTOR DE LA LOMA VINCULADOS AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR E IDENTIFICADOS POR PRESENTAR NECESIDADES NUTRICIONALES INSATISFECHAS Y PERTENECER A LA POBLACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS AREAS RURAL Y URBANA EN NIVELES 1,2 Y 3 DE POBREZA SISBEN, QUE FOMENTEN SU PARTICIPACION Y ATENCION EN LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLA.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1012925 EXPEDIDA EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2013.

* * * * *
* * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE AIOZ	CLASE AGENCIA	ASES.SEB. NOMBRE	COMISION	
*	*	*	*	*	*	ASES.SEB. WILKES & CIA L	0,0000	
*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0,00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0,00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 38,179.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0,00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 65,179.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE
La Previsora S.A.
PREVISORA SEGUROS
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
17 OCT 2013

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96
ESTATOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21
EL TOMADOR

MAESTROPRINT LTDA TEL: 235 4690 NIT: 800.180.175-1 OF

107

GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2627**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 16 de octubre de 2013

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA FIRST BAPTIST CHURCH** Nro **892400026 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **352** Fecha de Expedición del C.D.P. **19 de febrero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **060** Fecha: **26/08/2013** Vencer: **31/12/2013**

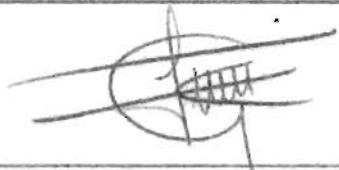
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE GOBIERNO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 1 - 20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	17.000.000,00
Total Compromisos		\$17.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C\$8.500.000,00
Noviembre	8.500.000,00
Valor Total Prog.	17.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1950

1950

1950



1950



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

46

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ⁰⁶⁰ De 2013, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA Y LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000.507 expedida en San Andrés Isla, quien obra en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), regional San Andrés, quien para efecto del presente convenio se denominara **EL ICBF** y la **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, representada legalmente por el pastor **RAMON HOWARD BRITTON** identificado con la cédula de ciudadanía No.15.243.694 expedida en San Andrés Isla, entidad sin ánimo de lucro con nit 000001518 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad en el libro I de las personas jurídicas (sin ánimo de lucro), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y MEJOR** se contempla en el Programa **ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD** en el que desde el Sub Programa **TEJIENDO PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES**, se perfila la atención de la población de mayores de 60 años con miras a garantizar su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, teniendo como una de las metas prioritarias el apoyo nutricional. 2) Que el artículo 95 de la Ley 489/98 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos en relación con los cometidos y funciones que la Ley designa. 3). Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 4). Que los Decretos 777 y 1403 de 1992 establecen las condiciones para los contratos con entidades sin ánimo de lucro, para impulsar actividades de interés público 5). Que la ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96 que: "Las entidades estatales podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 6) Que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al **EL ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas. 7) Que la misión de **EL ICBF** es la institución coordinadora del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que incluye dentro de sus programas la atención integral al anciano, que requiere para su ejecución aunar esfuerzos de cooperación para la atención del Adulto Mayor, asesoría y asistencia técnica. 8) Que de conformidad con los artículos 2º, 15º y 16º del Decreto 1137 de 1999 **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 9) Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución Política, artículos 287 y 311 entre otros y las leyes. 10) Que el citado Decreto 1137 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º hace referencia a que los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a éstos la ejecución de planes y programas de carácter local, fijando la citada norma, las competencias municipales. Además, en materia de programación de recursos corresponde a **EL ICBF**, definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las Entidades Territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al Sistema. 11) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar. 12) Que el programa de Centro de Atención Integral al Adulto Mayor en el

cual se contempla el componente de apoyo nutricional, se viene implementando con el ánimo de mejorar los requerimientos nutricionales de las personas de 60 años y requiere la coordinación y el desarrollo de acciones interinstitucionales encaminadas a tal fin. **13) Que EL ICBF**, es un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social. **14) Que la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, encontrándose legalmente constituida con el propósito de ejecutar programas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento Archipiélago y en sus estatutos en el capítulo IX, artículo 61, ítem 61.4, está facultada para celebrar convenios con el Estado Colombiano, la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Municipio de Providencia sobre asuntos con proyección a la comunidad. De conformidad a lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES:** Mediante la acción conjunta y concertada de **EL DEPARTAMENTO, EL ICBF y LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, se promoverá la generación y construcción de estrategias en los siguientes aspectos: **1) Mejoramiento de la calidad de atención, racionalización de costos, aumento de cobertura y fomento atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria; 2) Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a fortalecer el capital social del Departamento, mediante la atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria. 3) Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, atención y avances en seguridad alimentaria en el Departamento. 4) Contribución a una gestión transparente de los recursos públicos. CLAUSULA TERCERA. APORTE: A) EL DEPARTAMENTO** se compromete a girar a **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** para mantener y/o mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de los adultos mayores de la Isla de San Andrés la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000)**. **APORTE DEL ICBF:** Prestar asistencia técnica nutricional en la valoración y seguimiento de los beneficiarios y suministro de complemento alimentario correspondiente a 7,5 gramos de bienestarina Adulto mayor. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE CONVENIO** El aporte del convenio será cancelado en la siguiente forma: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del Secretaria de Desarrollo Social. El ICBF entregará el complemento alimentario mensualmente al operador **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio que se suscribe tendrá una duración de Ochenta (80) días hábiles, contados a partir del su perfeccionamiento. Si llegase a presentar el beneficiario alguna novedad (ausencia por alguna razón), **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** deberá prestar su servicio el día hábil posterior, previa concertación con el beneficiario y/o coordinador de la para compensar el servicio. **CLAUSULA SEXTA: OPERADOR DEL CONVENIO:** El operador del presente convenio, elegido por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, es **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, dado que ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, teniendo en cuenta su propuesta técnica y económica, acompañada de los anexos respectivos.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMITÉ TECNICO – ADMINISTRATIVO:** Se constituirá un Comité Técnico Administrativo conformado por un (1) representante designado por el ICBF, un representante designado por el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Social y un representante de la Iglesia Primera Iglesia Bautista de la Loma. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones: **I) Realizar los respectivos giros al operador del convenio, en los términos establecidos en la clausula cuarta del presente convenio. II). Realizar seguimiento, evaluación y control al desarrollo de las actividades programadas en virtud del cumplimiento del presente convenio. III) Solicitar informes técnicos, presupuestales y financieros que consideren pertinentes sobre la ejecución del convenio. V) Evaluar y conceptuar sobre los informes de progresos y resultados de los contratos y convenios celebrados por el operador del convenio. VI) Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones. VII). PARAGRAGO DEL SEGUNDO:** El Comité Técnico Administrativo del convenio, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se estime conveniente. Las decisiones al igual que las recomendaciones del comité se harán constar en actas suscritas por sus miembros. La secretaria del Comité estará a cargo por el delegado del Departamento, quien debe dejar constancia de las reuniones del comité mediante actas consecutivas e igualmente efectuar las respectivas convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DEL ICBF:** A) Coordinar acciones y responsabilidades con las entidades comprometidas para el desarrollo del programa, B) Con el recurso humano interdisciplinario disponible capacitar y orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos de los programas en todos sus componentes. C) Concertar con la

representante legal del operador del presente convenio los mecanismos a seguir para la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, verificando que estos se utilicen para los fines establecidos en el objeto de este convenio. D) Debe garantizar el acompañamiento de una nutricionista y la misma deberá realizar a una muestra (10%) de los beneficiarios, con estudios que permitan conocer su estado nutricional al inicio del programa y al final. E). Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria del Comité Técnico Administrativo del presente Convenio. II). **OBLIGACIONES DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA:** A) Ejecutar y administrar la prestación del servicio, a través del suministro de treinta (40) Almuerzos diarios a igual número de adultos mayores, atendiendo las necesidades nutricionales requeridos por la población de mayores favorecidos, en el sector de la Loma B) A ejecutar el presupuesto asignado exclusivamente para lo establecido en el objeto del convenio, C) Rendir informes mensuales al ICBF y al DEPARTAMENTO sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. D) Asistir a las reuniones programadas por el Secretario del Comité Técnico Administrativo del presente convenio en relación con el cumplimiento del objeto del mismo. E) Verificar que las personas que manipulen alimentos tengan la correspondiente certificación expedido por la Organismo pertinente. F) Diseñar en asocio con el ICBF y el Departamento planes de capacitación y actualización para las manipuladoras de alimentos. G) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. H) Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los adultos mayores con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos. I) Cumplir con las instrucciones y recomendaciones del Comité Técnico Administrativo del convenio. J) Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 1988.

**MINUTA PATRON:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCION TECNICA**

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

Se suministrará el almuerzo de lunes a viernes en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares hasta finalizar el plazo del convenio. K) Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 40 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene. L) Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público. III) **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del Departamento son las siguientes: A) Aportar oportunamente los recursos a **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, B) Apoyar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la correcta ejecución del programa, con los funcionarios que para tal fin sean designados por la Secretaria de Desarrollo Social. C). Coordinar a través de la Secretaría de Salud Departamental las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local y el Plan de Atención Básica en salud. D) Continuar liderando y fortaleciendo el proceso de consolidación del Consejo de Política social y el comité para la atención integral del adulto mayor del Departamento. E) Disponer la designación de un funcionario supervisor de la Secretaria de Desarrollo Social, que presentará los informes correspondientes, dando cuenta de la correcta ejecución de los recursos y obligaciones objeto del presente convenio, además preparará la preacta de liquidación del presente convenio. F). Realizará la supervisión, coordinación, revisión, fiscalización y evaluación del programa. G) Identificar y focalizar a los 40 adultos mayores beneficiarios del Programa UB

H) Entregar a la Primera Iglesia Bautista de la Loma y al ICBF el listado de beneficiarios. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO** a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia garantía única que avale: **a) El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del convenio, por el 10% del valor total del Convenio por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más; **b) De calidad del servicio**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. **c) De Buen Manejo e Inversión del Anticipo**.- por el termino del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio su vigencia es por el término del convenio y cuatro (4) meses más **e) Pago de salarios y prestación social al personal** que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA Y EL ICBF** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá al Departamento Archipiélago de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con lo establecido en con el inciso 2, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, que se deba satisfacer, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula séptima de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$22.400.000,00), que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, *con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1672 del 30 de Julio de 2013 y del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-20, el presupuesto oficial asciende al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 352 del 19 de Febrero de 2013, expedida por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.* **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO. LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** con el recibo de consignación.- **CLAUSULA VEINTE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que no les impida la celebración del presente convenio, así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna, se obliga a responder ante la otra parte y frente a terceros por lo que se ocasione. **CLAUSULA VEINTIUNO: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** Artículo 50 de la ley 789 de 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión.

OPB

CLAUSULA VEINTITRES. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del presente contrato será la isla de San Andrés. CLAUSULA VEINTICUATRO: **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de disponibilidad presupuestal N° 1672 del 30 de Julio de 2013 y N° 352 del 19 de Febrero de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y el de la ONG. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del representante legal y el de la ONG. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado Judicial del representante legal. 11) Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y la ONG. 14) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. . Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes Agosto del año dos mil once (2013).

En constancia firman


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernadora


RAMÓN HOWARD BRITTON

Representante Legal

PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA


JUAN CARLOS BONILLA DAVIS

Director Regional ICBF


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Secretaria de Desarrollo Social

11

Submitted

11/1/11



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INTERIOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 y decretos reglamentarios

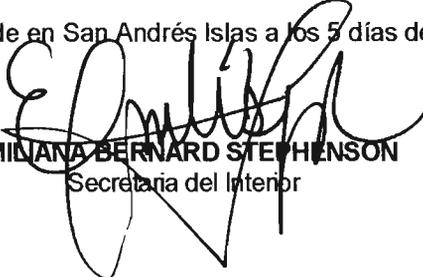
CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración que de los mismos realizó esta oficina, LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA se encuentra apta para desarrollar el presente objeto: *coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla, por sus condiciones de idoneidad y experiencia.*

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato esta demostrada por los siguientes criterios:

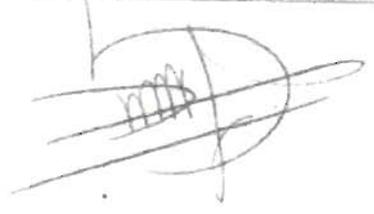
CAPACIDAD	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia	X	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	X	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	X	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	X	
EXPERIENCIA		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	X	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses	X	

La presente autorización se expide en San Andrés Islas a los 5 días del mes de Agosto del 2013.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaría del Interior

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado
 M010 JUANJO



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA TEL: 892 400 028-2	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Certificado No. 352	
Fecha de Vencimiento 31/12/2013 Prorrogas 0	
Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 19 Feb 2013	
Objeto ATENCION INTEGRAL ADULTOS MAYORES	Solicitante EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC INTERIOR
Identificación Presupuestal	Concepto
Inversión 03-3-19 1-20	Participo de la atención integral a los adultos mayores de San Andres Isla
Valor	TOTAL CERTIFICADO \$2.500.000,00

Handwritten mark

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MIT 892-400-039-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 352
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 19 feb 2013

Objeto ATENCION INTEGRAL ADULTOS MAYORES		
Solicitantes EBELIANA BERNARD STEPHENSON - SEC INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-5-191-00	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andres Isla	62.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		62.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

0010 10400

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

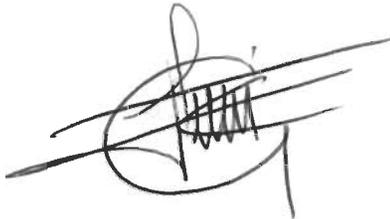
Certificado No. 1672
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 30 jul 2013

Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS.

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON- SEC. DE INTERIOR.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	5.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		5.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1872
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 30 Jul 2013

Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS.

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC. DE INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 03-2-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Islas	2.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		2.400.000,00



ELKIN JOSÉ GRAU ROLANO

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

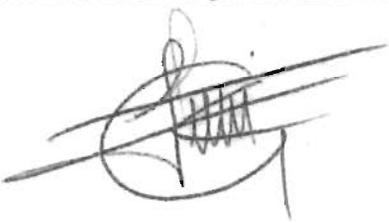
Certificado No. 1672
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 30 jul 2013

Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS.

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON- SEC. DE INTERIOR.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-191-79	Fortalecimiento de la atencion integral a los aduitos mayores de San Andrés Isla	5.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		5.400.000,00


 ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



1950



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

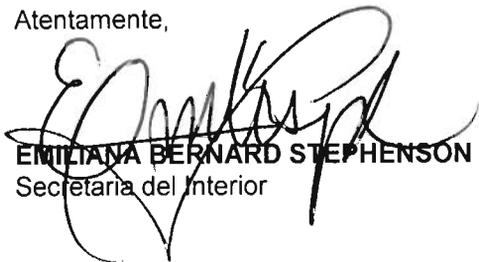
CÓDIGO	1100	CONSECUTIVO	648
FECHA	22 de Julio de 2013		
PARA	Dra. AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	Dra. EMILIANA BERNARD STEPHESON	CARGO	Secretaria del Interior
ASUNTO	Visto bueno para Suscribir Convenio de Asociación		

Cordial saludo:

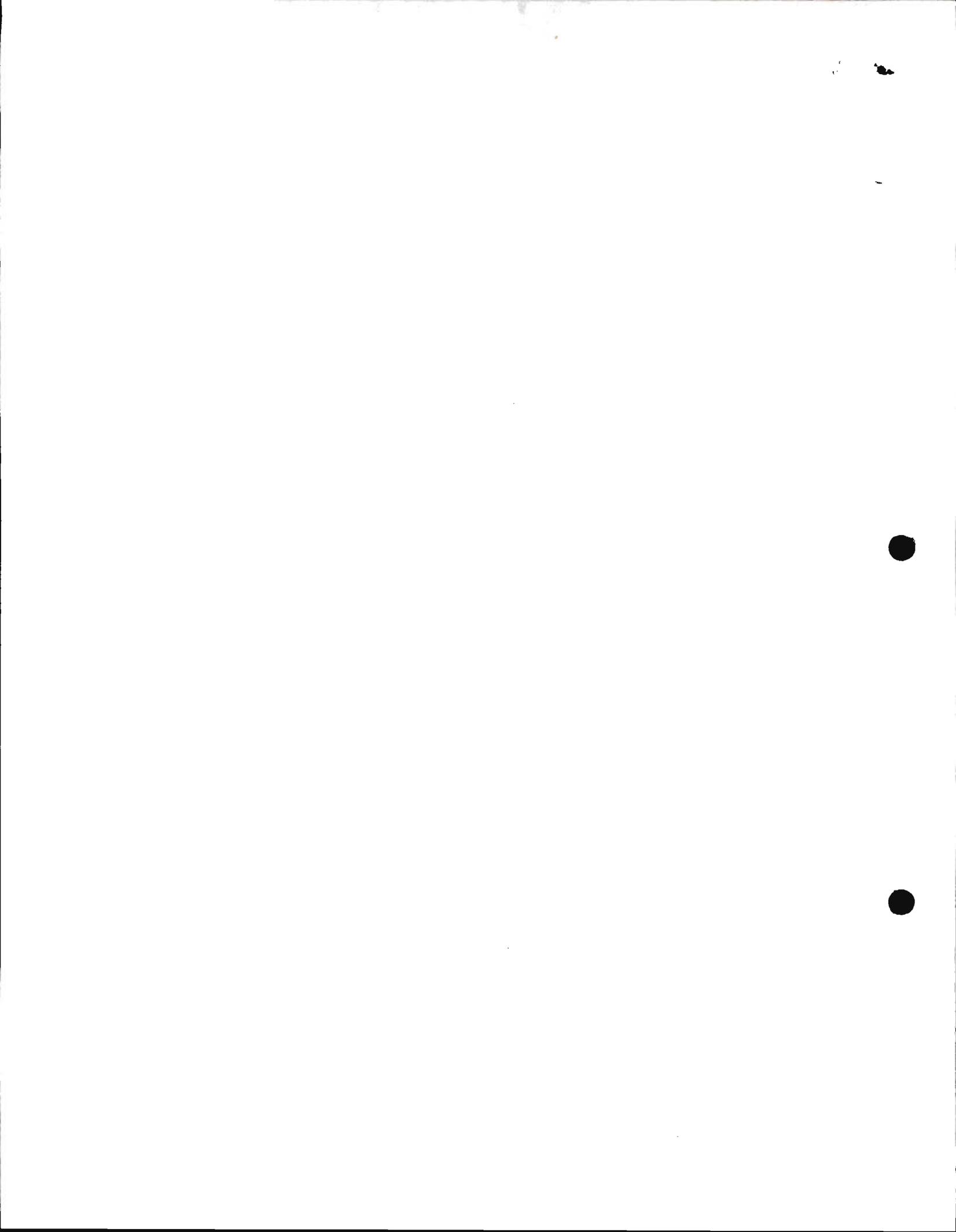
La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su Visto Bueno para la realización del proceso contractual, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	RUBRO	VALOR	TOTAL	PLAZO
CONVENIO DE ASOCIACION PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA , representada legalmente por el pastor RAMON HOWARD BRITTON	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA , con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla	03-3-191-79	\$5.400.000	\$22.400.000.00	80 DÍAS HABILES
		03-3-191-20	\$17.000.000		

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Secretaria del Interior

 B
Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernadora



San Andrés Islas Mayo 23 de 2013

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Departamento Archipiélago de San Andrés
Ciudad

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: RAMON HOWARD BRITTON
Destino: SECRETARIA DEL INTERIOR
Dcto: PROPUESTA
Fecha Rad: 28/05/2013 11:05 AM
Fecha Ven:
Citar al Responder
Radi: ENT - 12920
Folio: Anxio

Cordial Saludo,

Con el propósito de ser cooperantes de las acciones que realiza la administración en pro de la población de personas mayores del Departamento, muy respetuosamente le remito para su consideración la propuesta para la entrega de ALMUERZOS CALIENTES, servidos en los hogares de las personas mayores.

Como es de su conocimiento el Programa Alimentario Nacional "Juan Luis Londoño de la Cuesta", venía entregando en la modalidad de comedor éste servicio a un grupo de adultos mayores, desde la coordinación del ICBF; y a partir de éste año, con el proceso de transformación, todos los beneficiarios pasaron al programa de subsidio en dinero. Esto significa que los beneficiarios de éste programa dejaron de recibir sus almuerzos.

De igual manera año tras año, nuestra iglesia ha venido apoyando a la población de personas mayores con varios programas, entregándoles a los adultos mayores que requieren apoyo nutricional almuerzos calientes servidos en sus hogares. Para ofrecer este servicio, hemos cualificado a nuestros voluntarios con certificaciones del ICBF, institución con la cual también hemos operado convenios en beneficio de la población de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Por otra parte, en ocasión a nuestra experiencia también hemos coordinado y trabajado mancomunadamente con la administración Departamental, en la entrega de almuerzos calientes desde que se inició el Programa Alimentario Local en el año 2004, como cooperantes de ejecución con el ICBF.

La población de personas mayores es una de las más vulnerables de nuestra comunidad y ha sido siempre nuestra voluntad apoyarlos y compromiso atenderlos y satisfacer sus necesidades, no solo la de nuestra comunidad religiosa, sino la de toda la isla.

Considerando lo anterior, adjuntamos a la presente nuestra propuesta para que desde el apoyo de la administración podamos ampliar la cobertura de la población a la cual atendemos con éste servicio, apoyando igualmente a la administración en el logro de sus metas asociadas a la atención nutricional de las personas mayores.

[Handwritten signature]
Mayo 28/13
2:29 pm

4/6/12

GOVERNMENT OF CANADA
MINISTER OF INDUSTRY
OTTAWA, ONTARIO
K1A 0S5
TELEPHONE (613) 952-2222
FACSIMILE (613) 952-2222
WWW.GOV.CA

**PROPUESTA DE ENTREGA DE ALMUERZOS CALIENTES PARA 40 ADULTOS
MAYORES RESIDENTES EN EL SECTOR DE LA LOMA**

PRESENTADO POR: FIRST BAPTIST CHURCH.

RAMON HOWARD BRITTON

Representante Legal

En seguimiento a la ejecución al Proyecto de Alimentación local iniciado por la secretaria del interior y el ICBF en el año 2004. Nos permitimos presentar la siguiente propuesta para postular a seguir ofreciendo el servicio en referencia a los adultos mayores residentes en el sector de San Luis.

Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 2005.

MINUTA PATRON:

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS



FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

- Se suministrará el almuerzo EN DIA HABIL (DE LUNES A VIERNES) en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares.
- Se Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 40 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene.
- Se Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público.

El costo contemplado para cada almuerzo servido caliente en los hogares de los Adultos Mayores es de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos mcte)

DURACION: 12 MESES

FORMA DE PAGO: 50 % ANTICIPO para asumir costos de administración compra de alimentos no perecederos y garantizar la entrega en los hogares de los beneficiarios en los primeros meses de ejecución. 25% en la mitad del contrato y 25% al finalizar la ejecución total del mismo.

Atentamente,



RAMON HOWARD BRITTON

Representante Legal

tel: 5132042.

Primera Iglesia Bautista de la Loma



5132042

Primera Iglesia Bautista de la Loma



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA CONTRATACION DIRECTA
PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**

OBJETO: Preparar y suministrar cuarenta (40) almuerzos diarios, por un valor de Siete mil pesos (\$7.000) cada uno a igual número de adultos mayores favorecidos del sector San Luis por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, por un periodo de ochenta (80) días hábiles de lunes a viernes.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación está fundamentada y articulada a las metas misionales del Plan de Desarrollo 2012-2015: "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" que se deriven del Programa ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, el cual tiene el objetivo de Implementar la política de protección, promoción, restablecimiento, ejercicio y garantía de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad en el territorio insular. El cual se implementará desde el sub programa "Tejiendo para el Bienestar de Nuestros Adultos Mayores".

Igualmente está directamente relacionada con todos los programas y proyectos que coordina y apoya el ente territorial desde la visión dinámica de envejeciendo tales como: Programa Alimentarios local y nacional, Programa de Protección social al Adulto mayor, Nuevo comienzo: Otro motivo para vivir, clubes y fraternidades doradas.

LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

- ❖ El ente territorial no cuenta con la capacidad interna para atender un alto número de beneficiarios
- ❖ El ente territorial no dispone de las instalaciones y menaje para desarrollar las acciones
- ❖ El ente territorial no cuenta con los recursos materiales para apoyar, asumir, ni desarrollar directamente los servicios que requiere el programa
- ❖ La instituciones y los profesionales que apoyan la ejecución del programa presentan sobre carga de trabajo y poca disponibilidad para garantizar el apoyo y seguimiento adecuado de los procesos
- ❖ Se requiere seguir fortaleciendo y apoyando los procesos grupales de los clubes y fraternidades doradas.

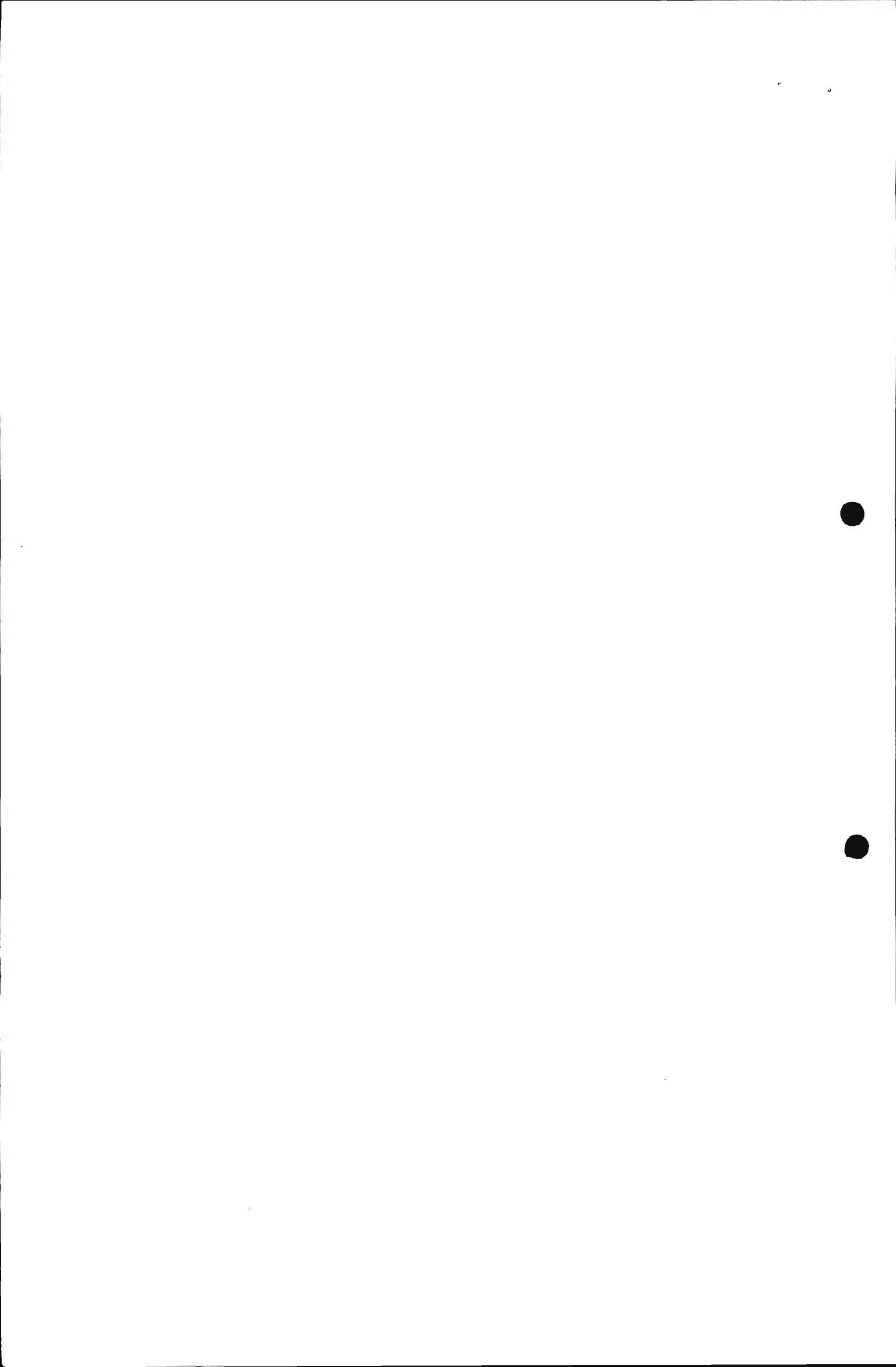
POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

La población afectada está constituida por las personas mayores, beneficiarios de los programas de atención al adulto mayor de orden nacional y local en especial los miembros de las tres fraternidades doradas de la Gobernación Departamental. Son aproximadamente 960 personas adultas mayores.

CÓMO EVOLUCIONARÁ LA SITUACIÓN SI NO SE TOMA ALGUNA MEDIDA PARA SOLUCIONARLO

No se podrá cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015: "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" ni con aquellas priorizadas por los clubes y fraternidades doradas. Esto repercutirá negativamente en el bienestar y atención de las personas mayores desde el compromiso público de la administración.

OBJETIVOS DEL PROYECTO





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

Promover el reconocimiento de la recreación de las personas mayores como un derecho, a través de la implementación, ejecución y apoyo técnico de los programas y proyectos que promocionan su inclusión social, su reconocimiento como grupo poblacional y mejoran su autoestima individual; y además, promocionan actitudes, habilidades y conocimientos de vida saludable entre las personas adultas mayores beneficiarios de los programas liderados por la Secretaría del Interior.

BENEFICIOS DE EJECUTAR EL PROYECTO

- ❖ *Se incorporan actitudes y valores de vida saludable en los estilos de vida de las personas adultas mayores*
- ❖ *Se promueve la participación activa de las personas mayores en su proyecto de vida*
- ❖ *Se incorpora el concepto de envejecimiento activo a las políticas locales de atención a las personas adultas*
- ❖ *Se apoyan las iniciativas que surgen desde las personas mayores en el ejercicio de su derecho a la participación*
- ❖ *Se cualifica el servicio ofrecido por los programas que tienen a las personas adultas mayores como beneficiarios*
- ❖ *Se reconoce la recreación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se reconoce la educación y la formación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se Motiva y promueve la organización y asociación formal de las personas mayores en grupos y/o fraternidades*

FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para el estimativo económico de los servicios a prestar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría del Interior, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto.

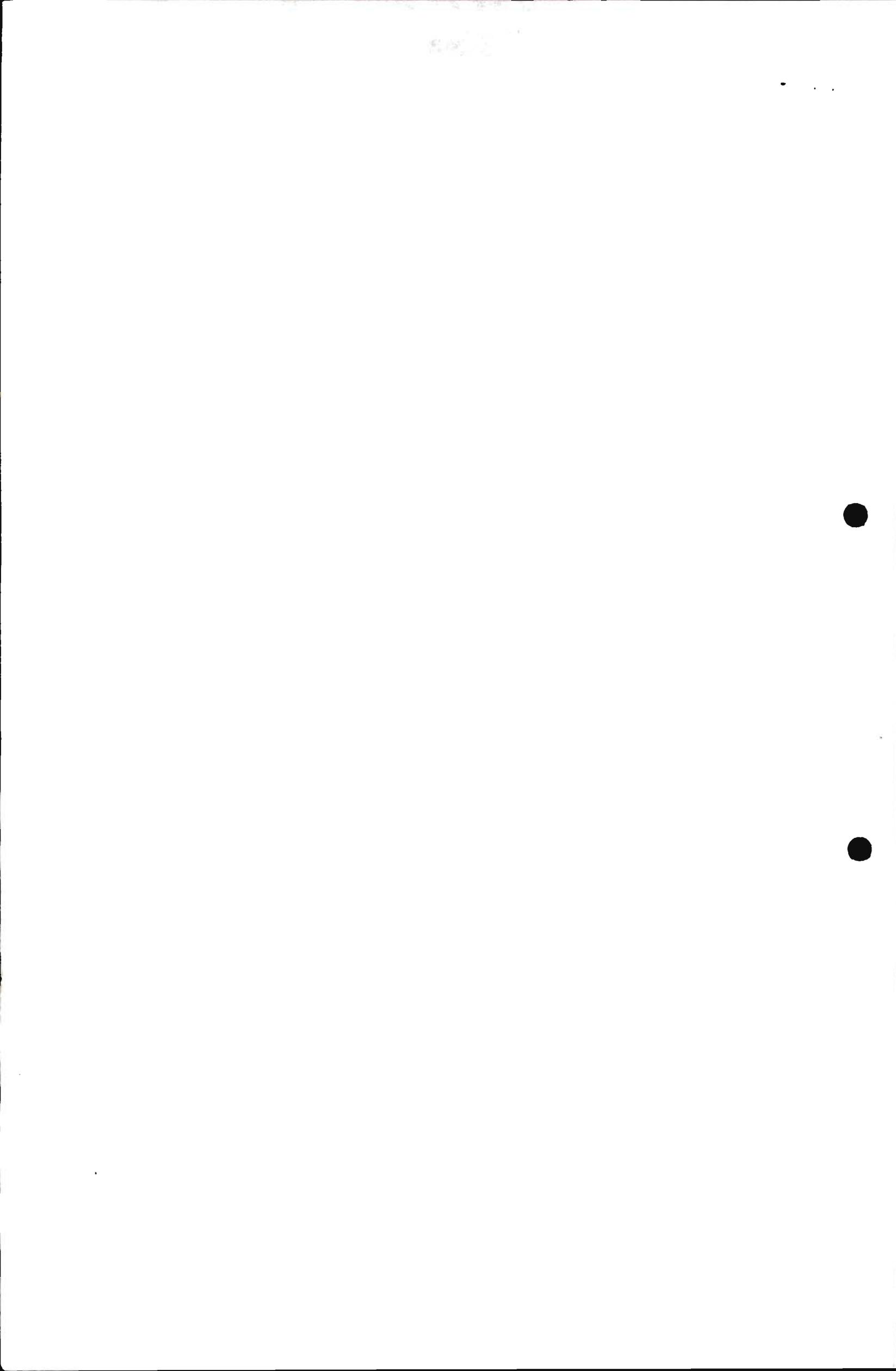
El proyecto será financiado con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000) y del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-20, el presupuesto oficial asciende al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) para un total de VEINTI DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000.00).

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- ❖ *La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
- ❖ *Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008, es procedente acudir a la realización de convenio de asociación.*
- ❖ *De conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, es procedente la contratación directa.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de ochenta días (80) días hábiles, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

CONDICIONES DE PAGO

- un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la secretaria del interior una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del secretario del interior.
- Los montos de cada pago serán cancelados por el Departamento previa presentación de fuentes de verificación como informes de entrega de servicios y/o formatos de servicios y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Secretario del Interior.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

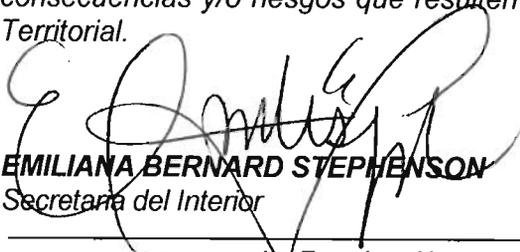
Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

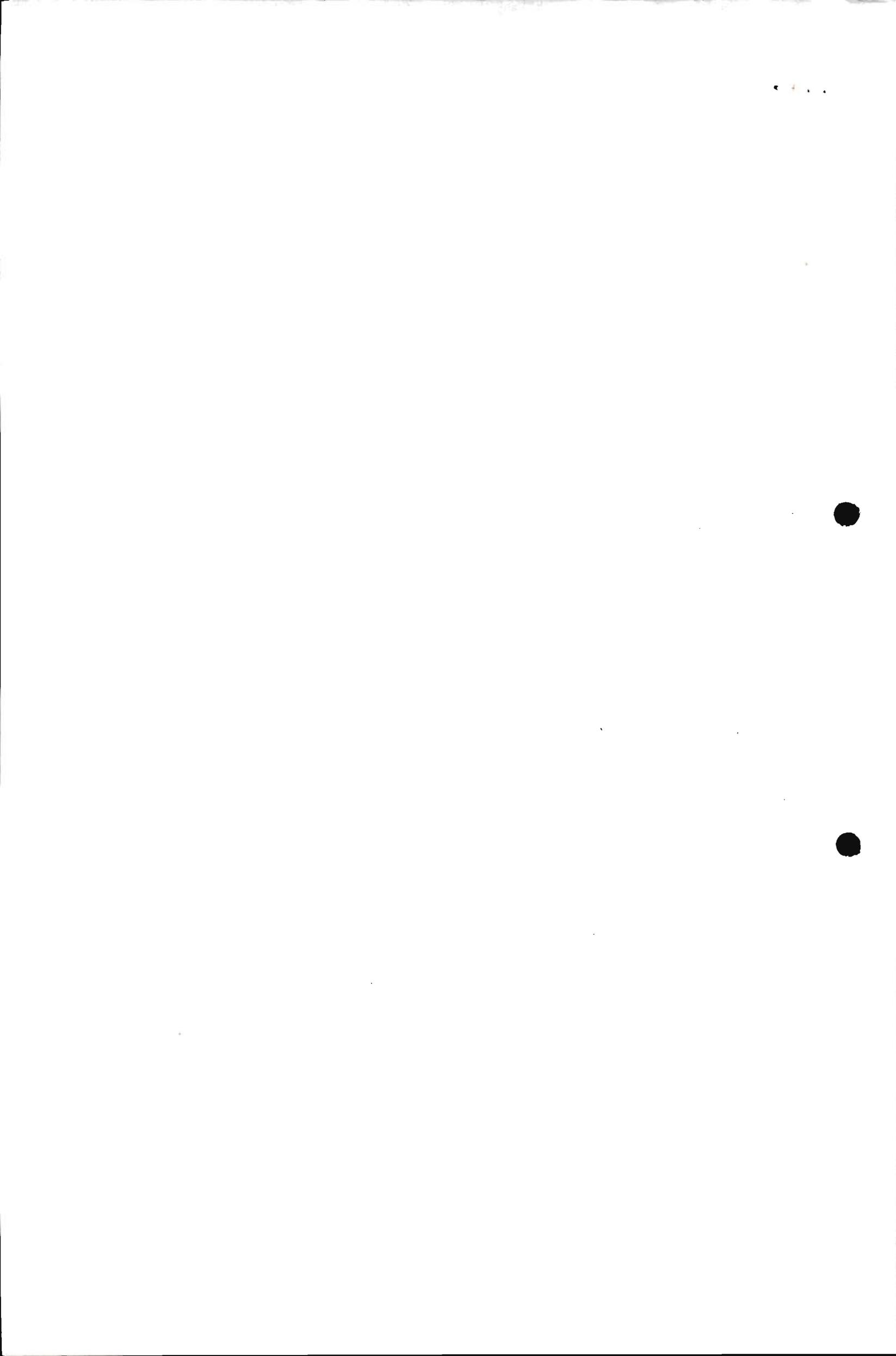
- ❖ Cumplimiento del convenio, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ❖ De calidad del servicio, por el 100% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- ❖ Responsabilidad civil extracontractual, por el 5% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- ❖ Buen Manejo e Inversión del pago anticipado.- por el término del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
- ❖ Pago de salarios y prestación social al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del mismo y tres (3) años más

MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad contratante no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Contratista, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto contratado por el Ente Territorial.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

32

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Howard</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Britton</u>	NOMBRES <u>Ramón</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>15.243.694</u>	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO <u>15.243.694</u>	D.M. <u>14</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>16</u> MES <u>08</u> AÑO <u>1962</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
DEPTO <u>San Andrés Isla</u>	PAÍS <u>Colombia</u>	DEPTO <u>San Andrés I.</u>
MUNICIPIO <u>San Andrés Isla</u>	MUNICIPIO <u>San Andrés Isla</u>	TELÉFONO <u>5732042</u> EMAIL <u>rayhoward2000@yahoo.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	<u>11</u>	<u>1981</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

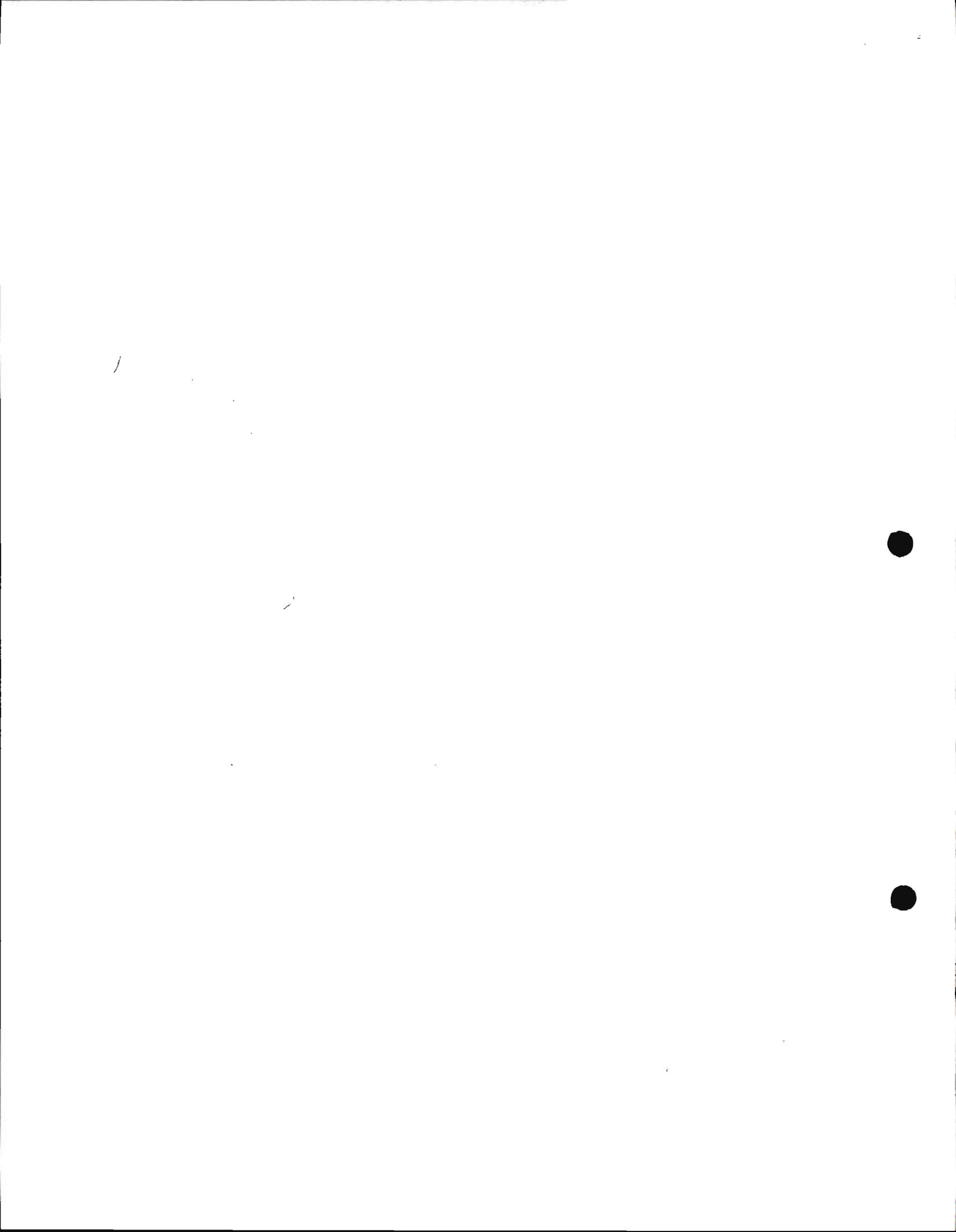
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>téc prof</u>	<u>5</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>Técnico prof. Comercio Cont.</u>	<u>12</u>	<u>1989</u>	
<u>Univ.</u>	<u>9</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>Lic. Cont. y Comercio</u>	<u>05</u>	<u>1995</u>	
<u>Master</u>	<u>6</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>Maestría Teología</u>	<u>05</u>	<u>1999</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Español</u>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Primera Iglesia Bautista</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés Isla</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés Isla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>ibautista@Telecom-Com</i>	
TELÉFONOS <i>573 2042</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="04"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="1999"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Pastor</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>Mission Hill</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Contraloría General de la República</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>SAI</i>	MUNICIPIO <i>SAI</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="15"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="1982"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="1993"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Revisor Fiscal</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>F. E. R.</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO <i>San Andrés Isla</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés Isla</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="04"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="1993"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="1996"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Profesor</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Servidor Público	10	3
Empleador del Sector Privado	14	1
Total Tiempo Experiencia	24	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA (E) PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de julio de 2013, a las 7:42:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.694
Código de Verificación	894590012013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS

Digitó y Revisó: Vía Web





28

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

07:47:00

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 48698027

Bogotá DC, 30 de julio de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243694

HOWARD BRITTON
APELLIDOS

RAMON
CON REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962

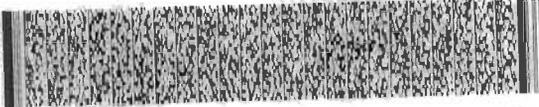
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.76 G.S. RH O+ SEXO M

19-NOV-1981 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A:5600100-70112681-M-0015243694-20030217 00090 030471 01 119450951





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 15243694
HOWARD BRITTON
RAMON



NACIMIENTO: 16/08/1962
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.76
GS RH: O+ EXPEDIDA: 02/02/2005

[Handwritten Signature]
Director OCCRE (E)





Fomulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001404590649 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 2 4 3 6 9 4 - 6 DV 9 12. Administración San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de identificación: 1 5 2 4 3 6 9 4 27. Fecha expedición: 1 9 8 1 1 1 1 9

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9 29. Departamento: San Andrés 30. Clurtd/Municipio: San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido HOWARD 32. Segundo apellido BRITTON 33. Primer nombre RAMON 34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección: BRR LA LOMA MISSION HILL

42. Correo electrónico: rayhoward2000@yahoo.co 43. Apartado aéreo: 1 6 0 44. Teléfono 1: 5 1 3 2 0 4 2 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código: 0 0 1 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 0 3 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 2 4 6 0		

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

2, 2

22- Obligado a declarar a nombre de terceros

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

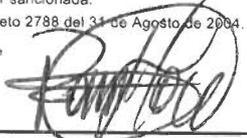
55. Forma 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2 0 0 6 0 8 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
 Firma del solicitante



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre: RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA
 984. Cargo: PUB.III-27-15





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001409174345 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 4 0 0 0 2 6 - 4
6. DV 4
12. Administración San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres

35. Razón social:
PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés
40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección:
BRR LA LOMA MISSION HILL

42. Correo electrónico: rayhoward2000@yahoo.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal
Actividad secundaria
Otras actividades
Ocupación
52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 6 7 8 1 4 1 0

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena
- 10- Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 2 3

55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []
60. No. de Folios: 1
61. Fecha: 2 0 0 8 0 9 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 1789 del 31 de Agosto de 2004

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

Firma del solicitante:

983 Nombre: VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO
984 Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS III

Firma autorizada:



Datos generales:

Aportante: PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA
 Sucursal: Pncipal Tel: 5132042 Dirección: BARRIO LA LOMA MISSION HILL
 NIT: 892400026 - 4 depto: SAN ANDRES Mun: SAN ANDRES Correo electronico: uaguirre@telecom.com.co
 N° Planilla: 4524555 Período Salud: 2013-7 Período Otros: 2013-6 Fecha de pago: null N° Transacción: 0 Días mora: 0 N° Afiliados: 2

Reporte consolidado de pagos seguridad social y parafiscales:

ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES

COD ARP	NIT ARP	NOMBRE ARP	COTIZ OBL	VALOR INCAPACIDAD	APOR OTROS	SALDO A FAVOR	VLR NETO COTIZ	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	SUBTOTAL APOR. COTIZ	FONDO RIESGOS	TOTAL
14-23	860011153 00	POSITIVA COMPANIA DE	44,300 00				44,300 00	0	0 00	44,300 00	443 00	44,300 00

CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CODIGO CCF	NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	VALOR DE DEDUCCION	INT MORA	TOTAL	No. AFIL
CCF94	CCF ISLAS CAJASAI	892400320 00	340,000 00	0	0 00	340,000 00	2
Totales \$			340,000 00	0	0 00	340,000 00	

APORTES A PARAFISCALES

ADM	BASE	APORTE	DIAS MORA	INT MORA	total	No. AFIL
SENA	8,500,000.00	170,000.00	0	0.00	170,000.00	2
ICBF	8,500,000.00	255,000.00	0	0.00	255,000.00	2

APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	COTIZ OBLIG	VALOR INCAPACIDAD	VALOR WATERBURY	VALOR FEDERAT	VALOR FONDO	VALOR INTERES	VALOR INTERES	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPIC	SALDO A FAVOR COTIZ OBL	TOTAL	NUM AFIL
EP900	SANTAS S A	800261440 00	1,062,500	0	0	0	1,062,500	0	0	1,062,500	0	0	1,062,500	1
Totales \$			1,062,500	0	0	0	1,062,500	0	0	1,062,500	0	0	1,062,500	

ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES

NOMBRE AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILI	COTIZ VOL APORTAN	FONDO SOLIDARIO PENSION	FONDO SOLIDARIO SUBSID	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	INT MORA FONDO	TOTAL	NUM. AFIL
COL PENSIONES	900336004 00	240,000	0	0	0	0	0	0	0	240,000	1
PORVENIR	800224808 00	1,120,000	0	0	35,000	35,000	0	0	0	1,190,000	1
Totales \$		1,360,000	0	0	35,000	35,000	0	0	0	1,430,000	

Total a pagar: \$ 3,301,800.00



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8 9 2 1 0 2 2 3 0 4

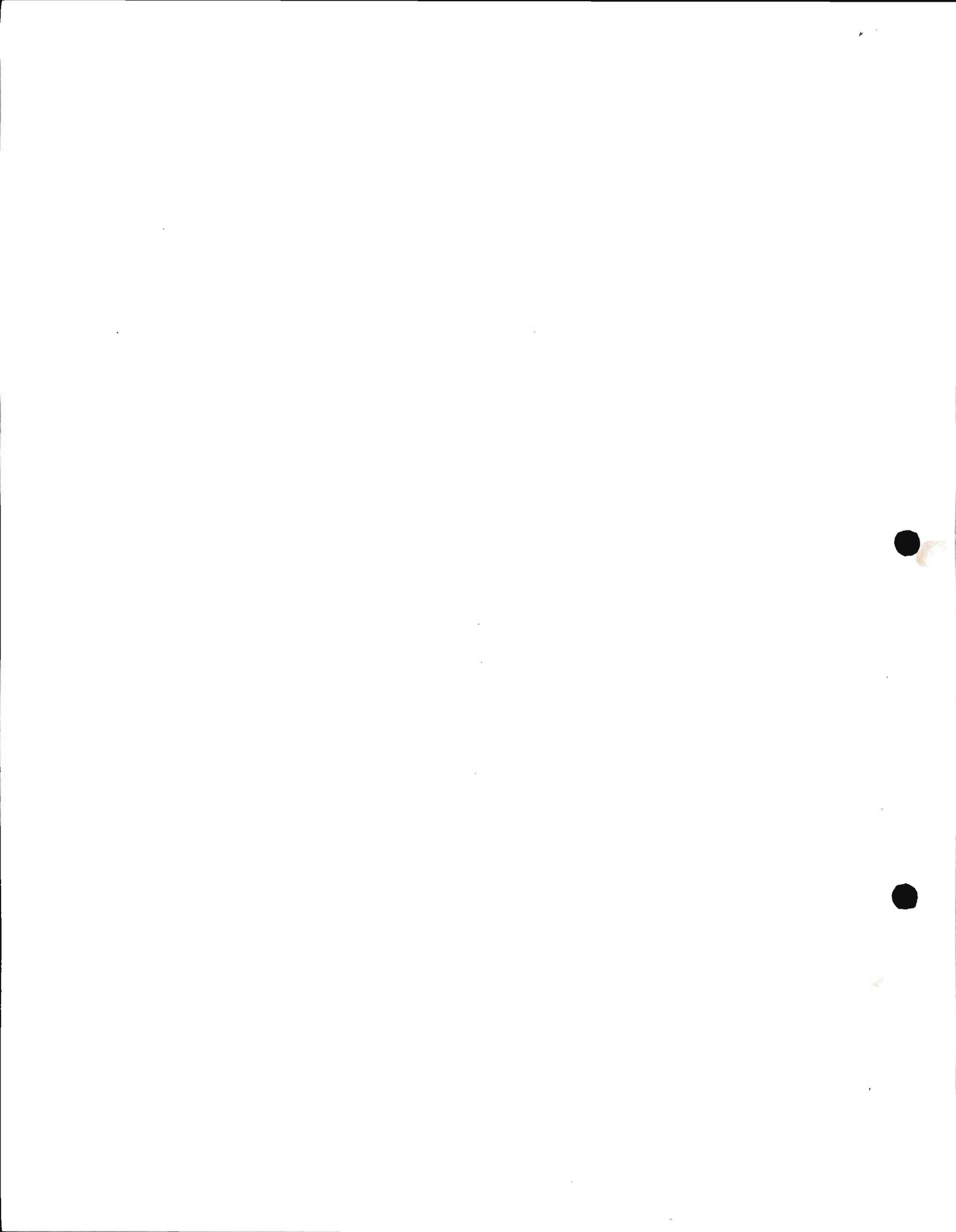
Número de Identificación Aportante: 892.400.026-4 AVU 860 20130704 10:35 SC 415 LINEA D

Valor a Pagar \$: 3.301.800

VR PAGADO: 3.301.800,00
 NOMBRE: FEDECAJAS
 CLAVE: 8721072304
 III: 892400026
 Fecha Aplicación: 20130704 PIN: 103544
 Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRA COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCION SERA EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERA EL UNICO SOPORTE FISICO DE SU TRANSACCION. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACION.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO

1518

DE

18 AGO 2005

Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 133 de 1994 y el artículo 6º del Decreto 1319 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que RAMON HOWARD BRITTON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", presentó el día 27 de julio de 2005, solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran las Actas números 001, 002, 003, y 004, de los días 11 y 18 de julio y 8 de agosto de 2004, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó representante legal y se nombraron los dignatarios, respectivamente.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley 133 de 1994 y sus Decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y no se vulneraron los derechos constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Es copia del original que se encuentra en el expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH" Pág. 2.

RESUELVE:

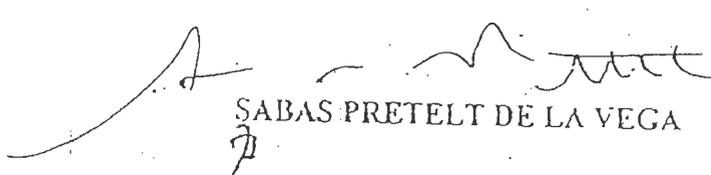
ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", con domicilio principal en San Andrés Isla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Entidades Religiosas de la IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", así como de su Representante Legal señor RAMON HOWARD BRITTON, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.243.694 expedida en San Andrés Isla.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor RAMON HOWARD BRITTON, en su condición de representante legal de la entidad religiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a

18 AGO 2005


SABAS PRETEL DE LA VEGA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
Es copia del Original que se encuentra en:
El archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:44:14

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 47459286

Bogotá DC, 19 de junio de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURY SOCORRO GUERRERO BOWME identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40985575 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de junio de 2013, a las 10:49:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.985.575
Código de Verificación	1459297712013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

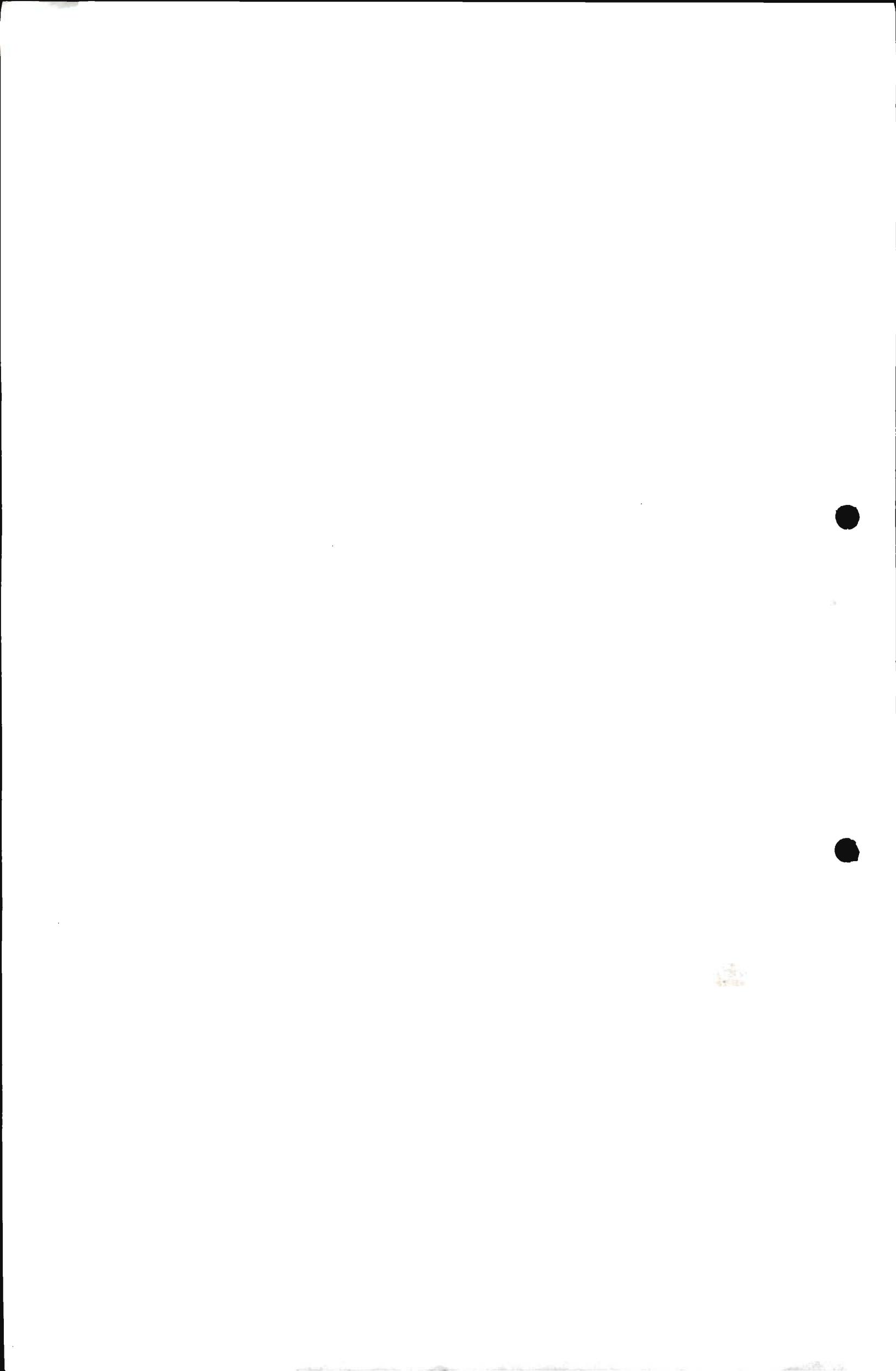
Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

www.contraloriagen.gov.co

JMMC
Página 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.985.575**

APELLIDOS **GUERRERO BOWIE**

NOMBRES **AURY SOCORRO**

FIRMA *Aury Socorro Guerrero Bowie*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1968**

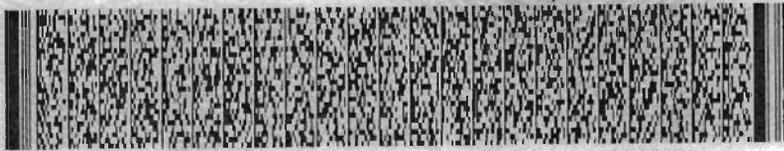
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUN-1986 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5600100-70134674-F-0040985575-20050404 0653205091B 02 145152313



18

E-28

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DECLARAMOS

QUE AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE C.C.No. 40.985.575
 HA SIDO ELEGIDO GOBERNADORA POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
 DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERÍODO DE 2012 A 2015
 POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO LIBERAL COLOMBIANO
 EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES ISLAS
 A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011


MARIA MERCEDES GOMEZ RICARDO


PATRICIA EUGENIA LA ROTTA GONZALES

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


ZOILA MARIA ALVAREZ RANGEL


GUSTAVO ANTONIO HERNANDEZ POMARES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

(REGISTRADA AL FOLIO _____ DEL LIBRO DE CREDENCIALES)



6 obuedna



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

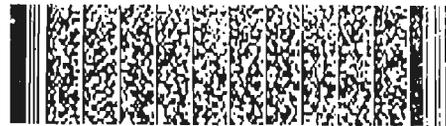
4. Número de formulario

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 4 0 9 8 5 5 7 5 - 5

6. DV: 5

12. Administración: San Andrés

14. Buzón electrónico: 2 7



(415)7707212489984(8020) 0000014067855637

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida

25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 4 0 9 8 5 5 7 5

27. Fecha expedición: 1 9 8 6 0 6 1 7

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: 1 6 9 San Andrés

30. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés

31. Primer apellido: GUERRERO

32. Segundo apellido: BOWIE

33. Primer nombre: AURY

34. Otros nombres: SOCORRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 San Andrés

40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés

11. Dirección: BRR EL BIGHT MZ 6 CA 8

42. Correo electrónico: aguerrerosdsanandres@go

43. Apartado aereo:

44. Teléfono 1: 5 1 2 8 2 9 0

45. Teléfono 2: 3 1 6 2 4 3 7 5 3 8

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
0 0 1 0	1 9 9 1 0 1 1 5	8 0 4 3	1 9 9 1 0 1 2 5	1 2	2 3 1 2

52. Número establecimiento:

Responsabilidades

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5 2 2																		

09. Tipo de renta y compl. régimen ordinario

22. Obligado a declarar a nombre de terceros

Usuarios adueneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Mudo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 0 7 0 8 2 3

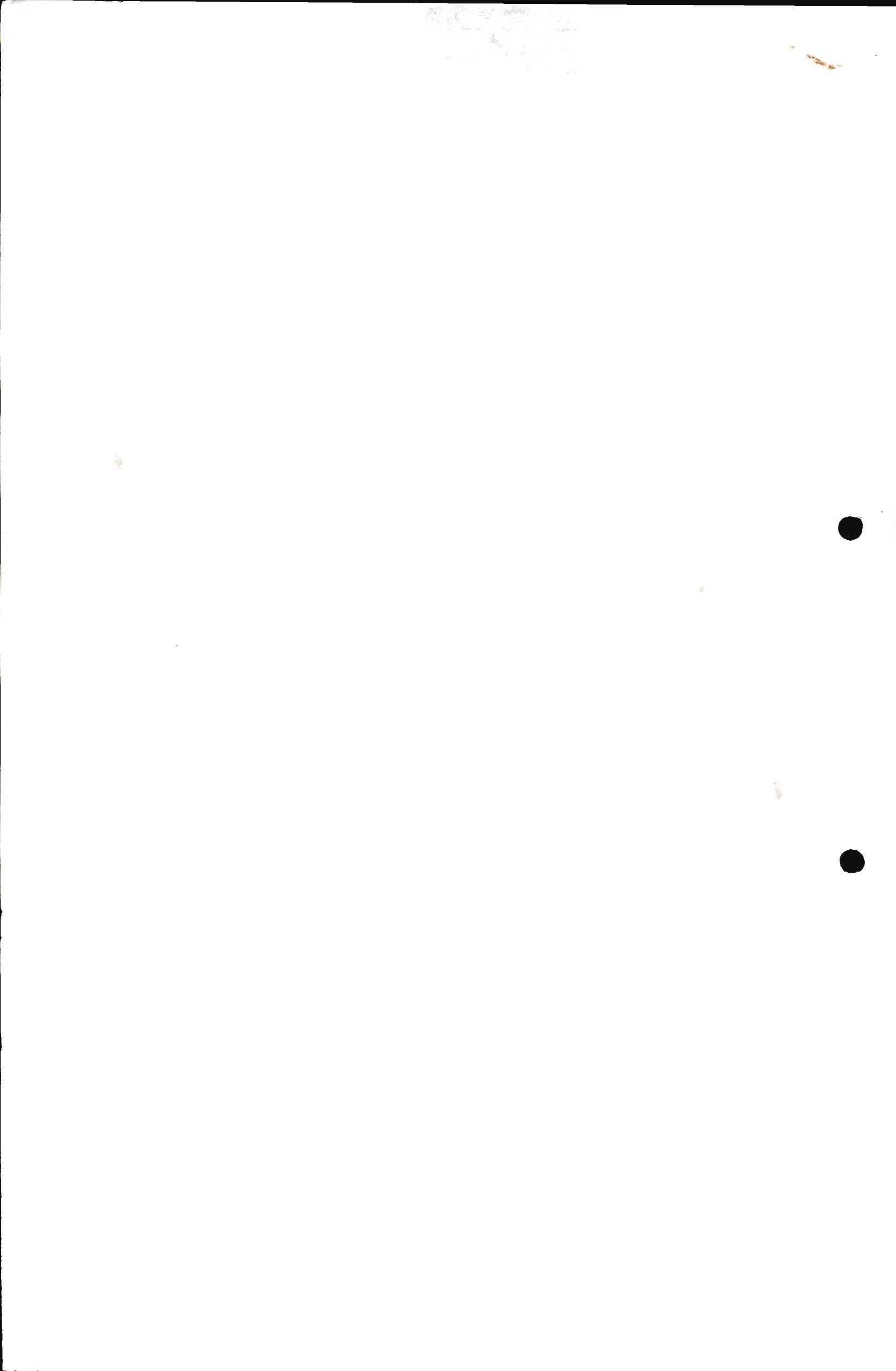
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: *Mosquera Chaverra Merlyn Cecilia*

883. Nombre: MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA

884. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS II

2007-08-23 03:43:63 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.

ACTA DE POSESIÓN No. 001 de 2012 DE LA DOCTORA AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.

En San Andrés, Islas, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, República de Colombia, el día primero (1) de enero del años dos mil doce (2012), a las cuatro (4:00) de la tarde, ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, llegó la Gobernadora Electa, según consta en credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año del dos mil once (2011) expedida por los Delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, con el fin de asumir su cargo mediante acto de posesión.

La señora Juez (E) FARINA SARMIENTO DEL RIO, del JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO de este Distrito Judicial, tomó juramento a la señora Gobernadora Electa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE: *"Invocando la protección de Dios, juráis sostener y defender la Constitución, las Leyes de la República, las Ordenanzas y los Reglamentos, para cumplir fielmente el desempeño de sus funciones como Gobernadora del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS."* La Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, Gobernadora electa, respondió *"Si juro". Si así fuere que Dios, la Patria y este Despacho os lo premien, y si no, que El, Ella y Nosotros os lo demandemos"*.

La señora Gobernadora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, precedió a firmar el Acta de Posesión Número 001, ante la Honorable **JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Para efecto de su posesión manifestó bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia además exhibió los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Islas; fotocopia tarjeta de residencia OCCRE; fotocopia del pasado judicial; fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; fotocopia de certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; fotocopia de certificados académicos en siete (7) folios; fotocopia del estado de salud, en dos (2) folios; fotocopia de la credencial, expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral.

La señora Secretaria de este Despacho procedió a dar lectura del ACTA DE Posesión de la Señora Gobernadora.

Una vez leída y aceptada por los interesados, se firma por los intervinientes.

La Juez (E)



FARINA SARMIENTO DEL RIO

El Posesionado



AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

La Secretaria



LICENIA BURBANO SMITH



1 1990



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 NIT 600.186.283-7

ORDENANZA N° 014 DE 2012
(NOVIEMBRE 15)

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACION) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$208,736,922,363.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así:

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS CORRIENTES	\$ 156,494,259,860.00
2. FONDOS ESPECIALES	\$ 39,383,780,966.00
3. RECURSOS DE CAPITAL	\$ 12,858,881,537.00
TOTAL INGRESOS	\$ 208,736,922,363.00

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2°: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$208,736,922,363.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800186268-7

ORDENANZA 014 DE 2012. "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2013"

ARTÍCULO 53°: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 54°: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTÍCULO 55°: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 56°: La Administración Departamental adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos destinados) de la vigencia anterior, que se encuentren afectados a procesos de selección cuya iniciación haya sido debidamente autorizada, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o que se tiene certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán. De la adición efectuada se informará oportunamente a la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO: Los recursos a los que se refiere el presente artículo podrán ser adicionados única y exclusivamente respecto de los procesos contractuales relacionados en el anexo 2 (cuadro licitaciones en ejecución, selecciones abreviadas y concursos de méritos) allegado por el gobierno Departamental y que hace parte integral del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 57°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 58°: La Gobernadora queda autorizada y facultada para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias.

ARTÍCULO 59°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800186268-7

ORDENANZA 014 DE 2012. "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2013"

ARTÍCULO 60°: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 61°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y los municipios podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 62°: Control de Ejecución. El Departamento Administrativo de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 63°: Para la programación del 2013 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que el Departamento Administrativo de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco de proyectos; cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

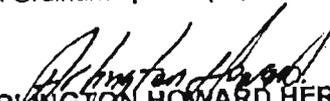
ARTÍCULO 64°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 65°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 66°: La Administración Departamental en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 67°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y Promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria quince (15) de Noviembre de Dos mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800186268-7

ORDENANZA 014 DE 2012. "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2013"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** diez (10) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria del trece (13) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE** en Sesión Ordinaria del quince (15) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 014 del 15 de Noviembre de 2012.

Greisel Bermúdez Davis
GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 014 DE 2012 "por la cual la Honorable Asamblea Departamental Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la Vigencia Fiscal del Año 2013".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 21 de noviembre de 2012, recibi la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARÍA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 21 del mes de noviembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

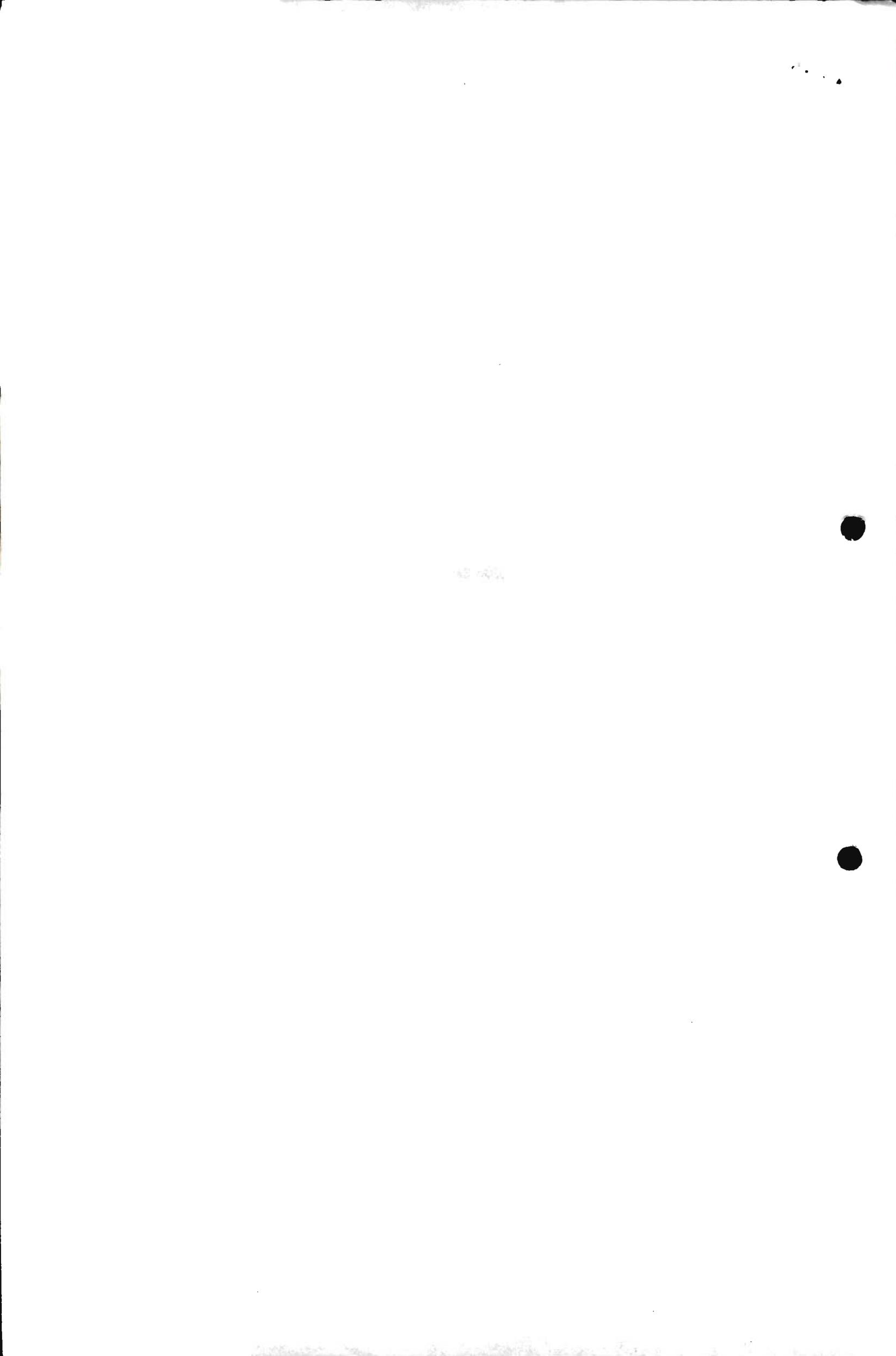
LA GOBERNADORA


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



RECIBIDO
Fecha: 23-2012
Hora: 3:00 pm
Firma: Graciela Bermúdez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 18000507
 APELLIDOS: BONILLA DAVIS
 NOMBRES: JUAN CARLOS



 NOICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO: 31-MAR-1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES (SANANDRES)
 ESTATURA: 1.80 G.S. RH.: O+ SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 24-JUN-1986 SAN ANDRES
 REGISTRACION NACIONAL
 ALBERTO RENDON LOPEZ

A-5600100-70113147-N-0018000507-20030226 00523 03058N 02 146532805

1944



7



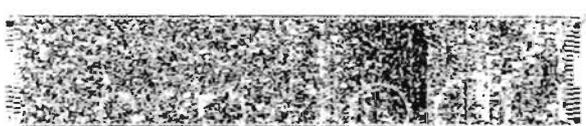
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 18000507
BONILLA DAVIS
JUAN CARLOS
NACIMIENTO: 31/03/1968
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 13/01/2006



[Signature]
Director OCORE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C069003-41413

0012801

11





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 3450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

13 ABO 2010

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 2820 del 4 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director Regional Código 042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés se encuentra en vacancia definitiva, siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002 se realizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 1º del referido Decreto, dispone igualmente que el Director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que la Directora General del ICBF remitió al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAFP.

Que mediante oficio con radicado No.045359 del 03 de agosto de 2010, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctor PEDRO GALLARDO FORBES, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento del citado Decreto 1972 de 2002, se seleccionó al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS para ocupar el citado cargo.

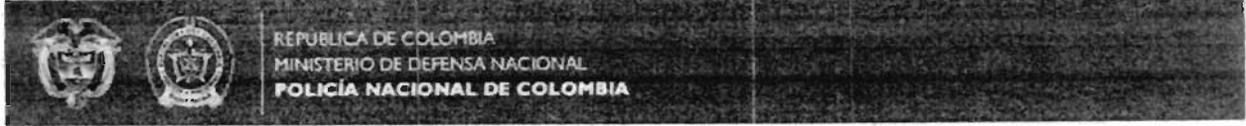
Que la hoja de vida del doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18 000.507, objeto del presente nombramiento fue publicada en la página web del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto.



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



Inicio | Instituciones | Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18000507 y Nombres: BONILLA DAVIS JUAN CARLOS

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

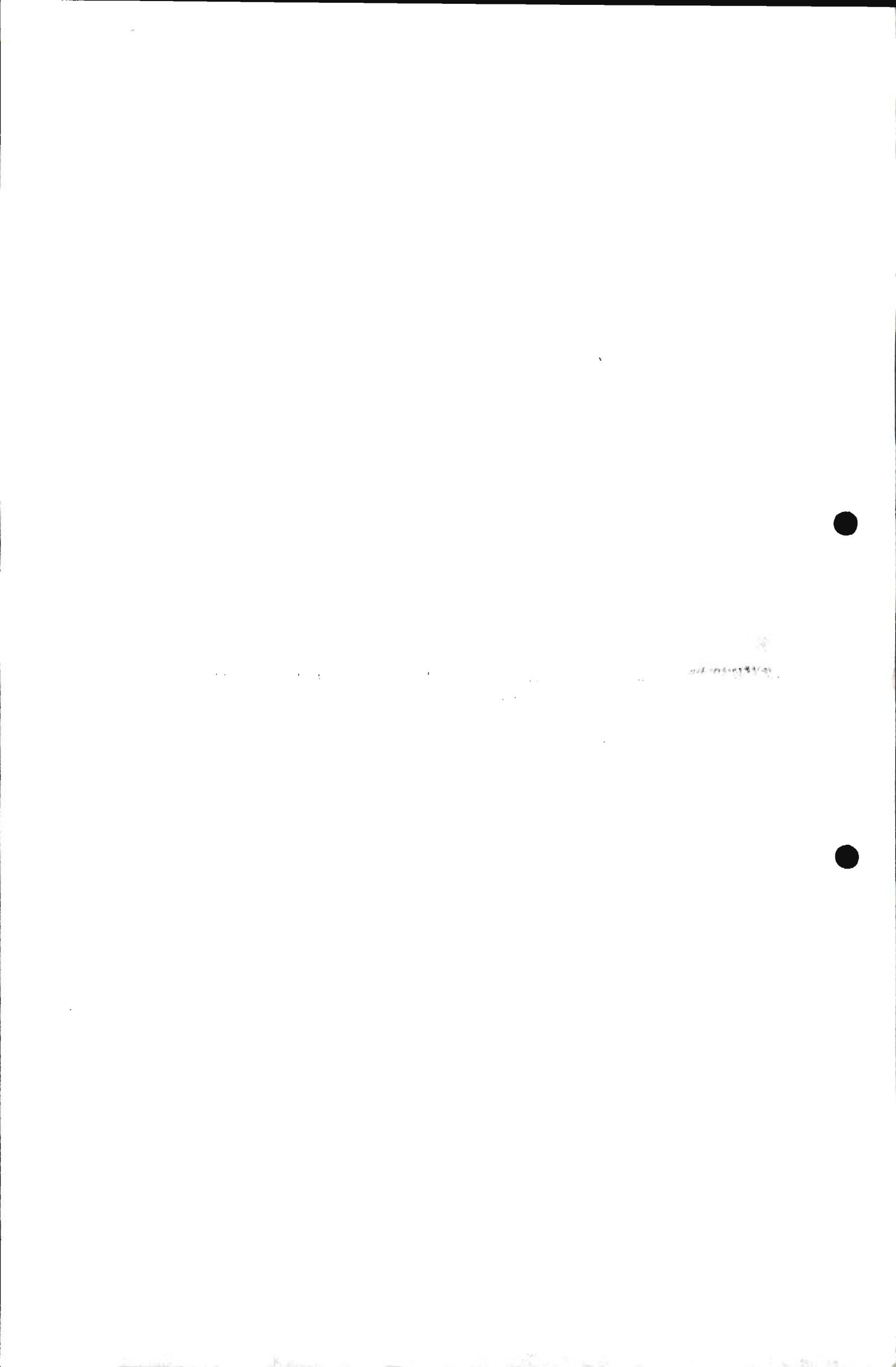
Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N.º 24-21, CAH, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
 Requerimientos Ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 2197111/9112 - Resto del país: 018000110400
 FAX (571) 2139561 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prospерidad para todos

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



4



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Bolefín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de agosto de 2012, a las 13:59:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.507
Código de Verificación	1739296652012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

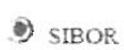
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CVE

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.







CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38764534

16:15:05
Hoja 1 de 1

Bogotá DC. 15 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ia) señor(a) JUAN CARLOS BONILLA DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18000507 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

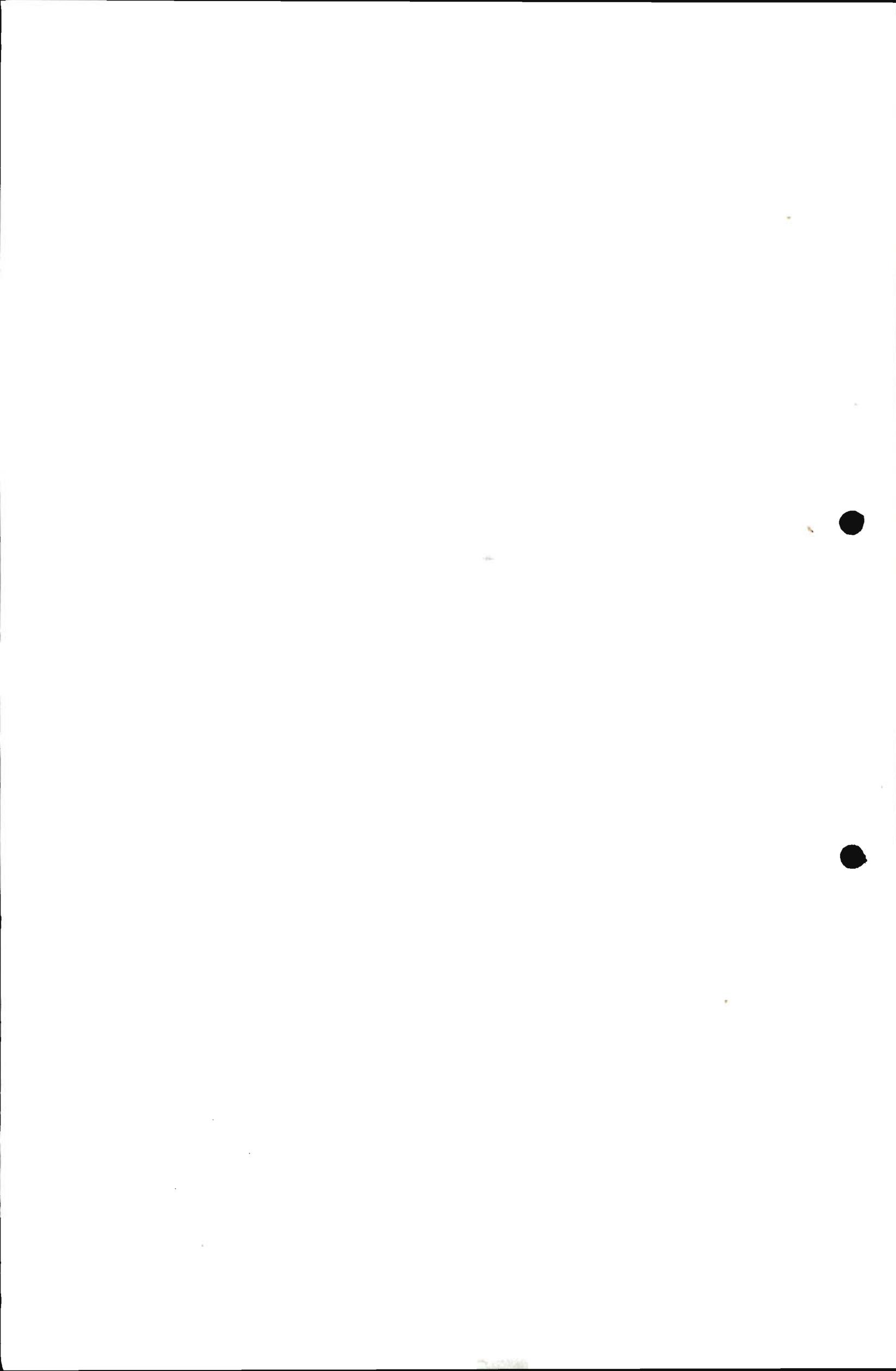
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S); SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315: dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General



Libertad y Orden

INSTITUTO
FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 003430

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$4.554.366.00) M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2010

[Firma]
ROSA MARIA NAVARRO ORDÓNEZ
Secretaria General

[Firma]
DGH/ Dr. Guillermo Mejía Araujo
Revisó: Margarita Hernández V
Analista: Lilia Helena Salgado C 13/08/2010



Republica de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810 - 2010



ACTA DE POSESIÓN No.

En la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), se presento al despacho de la

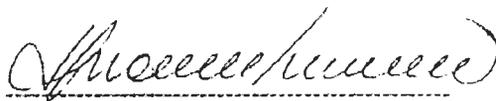
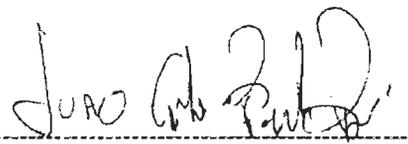
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

El doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.507, con el objeto de tomar posesión del cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18, de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andres, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 4.554.366) M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010).

El doctor Juan Carlos Bonilla Davis prestó el juramento ordenado en el artículo 122 de C.P., de cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la Republica y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MYRIAM BEATRIZ DE LA
ESPRIELLA

Directora Administrativa encargada de
las funciones de Secretaria General

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
El posesionado

Avenida Carrera 68 No. 64C 75 - Sede Nacional
PBX:4377630 - Bogotá D.C. - Colombia
Linea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



10

1000
1000
1000

1000
1000

